PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3271 DE 2021 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PORRAS ESPITIA NUBIA LILIANA

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492, en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con el nombramiento conferido mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y posesionado mediante acta el primero (1) de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **PORRAS ESPITIA NUBIA LILIANA** con Identificación Número **52.461.201** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **3271-2021** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito".* **3)** Que, con la fecha 1 de febrero de 2021, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II al Contrato de Prestación de Servicios No. 3271-2021, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO. 4). Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de abril de 2021. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($4.590.000). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere prorrogar dado que su prorrogar y Adicionar TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.060.000) al Contrato de Prestación de Servicios No. 3271-2021 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO enfocado al apoyo administrativo en la OFICINA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO".* **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 **CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.060.000). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1014** de fecha 15 de abril de 2021 con cargo al Rubro **REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS-421202020090201** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente prórroga y adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.